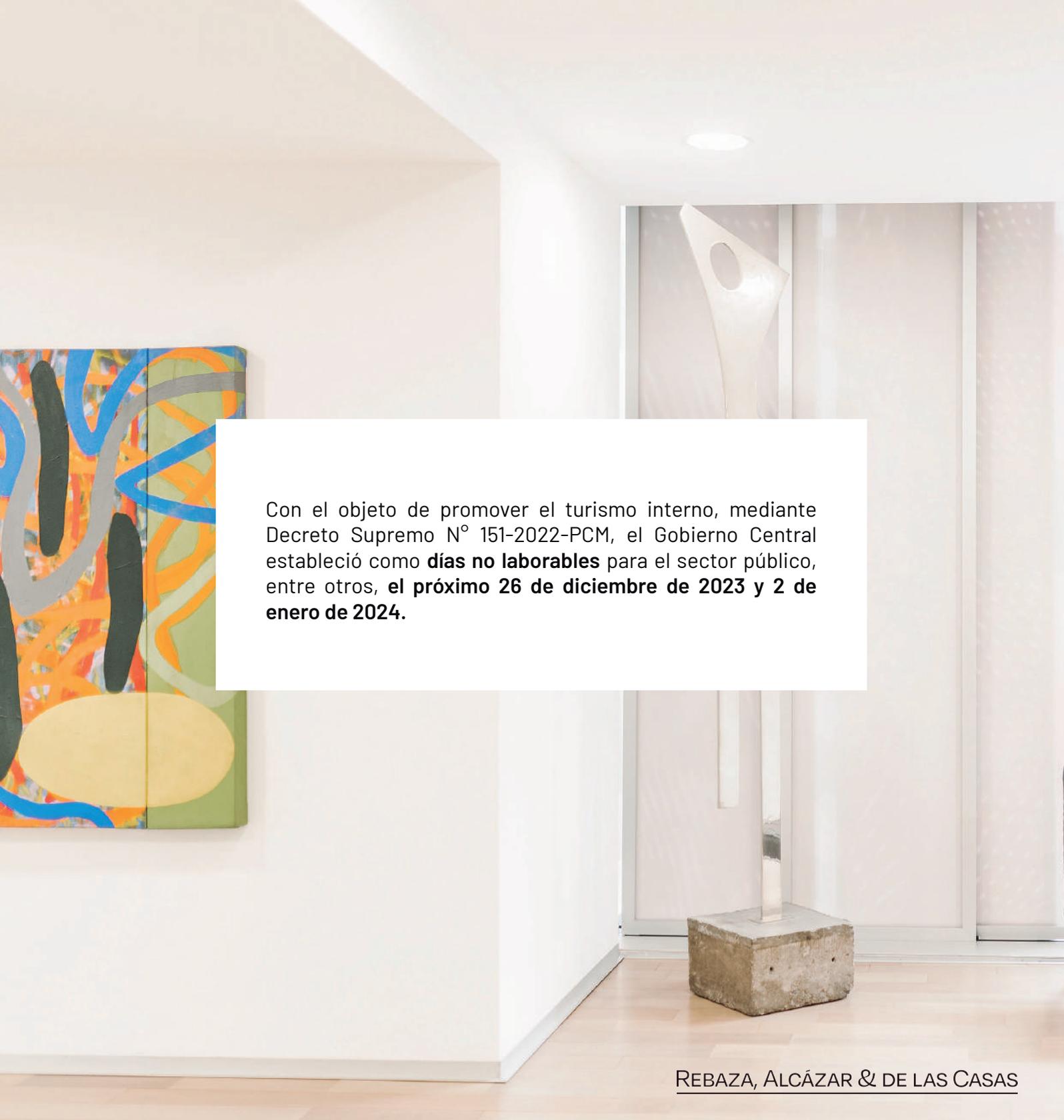


A modern staircase with light-colored wooden steps and white railings. The background shows a bright, airy interior with large windows and a white wall. The text is positioned in the upper right corner.

REBAZA,
ALCÁZAR
& DE LAS
CASAS

ALERTA LABORAL

*Próximos días no laborables para sector público:
26 de diciembre del 2023 y 24 de enero del 2024*



Con el objeto de promover el turismo interno, mediante Decreto Supremo N° 151-2022-PCM, el Gobierno Central estableció como **días no laborables** para el sector público, entre otros, **el próximo 26 de diciembre de 2023 y 2 de enero de 2024.**

A continuación, mencionamos las principales disposiciones aplicables a los días no laborables en cuestión y su incidencia en el sector privado:

Tema	Disposiciones
Alcance	<ul style="list-style-type: none">• Obligatorio para trabajadores del sector público a nivel nacional.• Facultativo para trabajadores del sector privado, previo acuerdo entre el empleador y el trabajador.
Compensación de horas	<ul style="list-style-type: none">• En el sector público, las horas dejadas de laborar deben ser compensadas en el plazo de los diez (10) días inmediatos posteriores al día no laborable, o cuando lo decida el titular de cada entidad pública en función de sus necesidades.• En el sector privado, las horas dejadas de laborar deben ser compensadas según el esquema compensatorio acordado entre el empleador y el trabajador. A falta de acuerdo, decidirá el empleador.
Servicios indispensables en el sector público	Las entidades del sector público tomarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de los servicios que sean indispensables para la sociedad.
Actividades económicas de especial relevancia	Las entidades privadas que hayan decidido acogerse a los días no laborables y que cubran servicios relacionados a actividades económicas de especial relevancia, tales como servicios de limpieza, electricidad, agua, desagüe, vigilancia, entre otras, cuentan con la facultad de determinar los puestos de trabajo que están excluidos de los días no laborables, y los trabajadores respectivos que continuarán laborando.
Día hábil	Los días no laborables son considerados como días hábiles únicamente para efectos tributarios.

NUESTRO EQUIPO



MARIA HAYDÉE ZEGARRA

SOCIA

mariahaydee.zegarra@rebaza-alcazar.com



OMAR DÍAZ

SOCIO

omar.diaz@rebaza-alcazar.com



DANIEL SÁNCHEZ

ASOCIADO SENIOR

daniel.sanchez@rebaza-alcazar.com



HELGA IRAZOLA

ASOCIADA

helga.irazola@rebaza-alcazar.com



MICHELE DURAND

ASOCIADA

michele.durand@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes